

T1172



APRUEBA BASES DEL 10º CONCURSO PÚBLICO DE ENSAYOS SOBRE ARTES VISUALES, DEL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

EXENTA Nº 936 14-05-2021

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la ley Nº 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de ley Nº 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley Nº 21.189, que aprueba presupuesto del sector público para el año 2021; en la Resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; ; en la Resolución Nº 6, de 2020, que determina forma de ejecución de recursos y ámbitos de actividades a financiar con cargo a la asignación 146, "Fomento y desarrollo de las artes de la visualidad", del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; y lo dispuesto en el Dictamen Nº 5.368 de 2020 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

Que la ley Nº 21.045, creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 y 23 de la referida ley, establece como funciones del Ministerio, entre otras, la promoción y contribución al desarrollo y difusión de las artes visuales, así como la promoción, colaboración, realización y difusión de estudios e investigaciones en materias de su competencia.

Que el artículo 7 de la referida ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, estableciendo en su artículo 9 que esta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones ministeriales.

Que, la ley Nº 21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, en su Partida 29, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 146, Glosa Nº 20, correspondiente a "Fomento y desarrollo de artes de la visualidad", comprende el apoyo financiamiento de iniciativas que promuevan, difundan y den visibilidad a la formación, creación y difusión de las artes de la visualidad a nivel nacional e internacional.

Que de acuerdo a la glosa indicada, la asignación se ejecutará según se establece en la Resolución Nº 6 de 2020, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones las que deben ser visadas por la Dirección de Presupuestos. En este sentido, la resolución señala que la asignación referida comprende

entre otros componentes, la "Puesta en valor de colecciones y archivos de arte contemporáneo" para lo cual se realizarán *"investigaciones de colecciones de arte, trabajo de archivo (documentación, catalogación, observación y sistematización), (...); desarrollo de estudios, levantamientos de información, catastros, etc.; generación de plataformas digitales para el archivo y acervo de documentación, publicaciones colectivas o monográficas"*. Asimismo, señala que dicho componente se podrá ejecutar mediante: *"Entrega de premios, reconocimientos, dinero, diplomas, galvanos otorgados a artistas y/o agentes, organizaciones culturales y de las artes de la visualidad, nacionales e internacionales, circulación de obras, promoción nacional e internacional, inclusión en sistema de registro, y otros galardones de carácter no pecuniario"*.

Que en el marco de sus objetivos y funciones, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y el Centro Nacional de Arte Contemporáneo, invitan a curadores/as, investigadores/as, historiadores/as del arte y críticos/as que se desempeñen en los campos de las artes visuales, estética, historia del arte, sociología o humanidades a presentar ensayos sobre la temática "Archivos, territorios y temporalidades", lo cual busca fomentar la investigación de las artes visuales contemporáneas del país, permitiendo explorar y revisar sus historias, interpretaciones y debates desde sus fuentes primarias, así como dar a estas una adecuada difusión que colabore con el fortalecimiento de la producción historiográfica y ensayística en torno a las artes visuales.

Que se deja constancia que las incompatibilidades señaladas para participar en las presentes bases se ajustan al criterio contenido en el Dictamen N° 5.368 de 2020 de la Contraloría General de la República.

Que en virtud de lo anterior, resulta necesario dictar el respectivo acto administrativo que apruebe las bases de convocatoria, por tanto

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRÚEBANSE las bases de convocatoria para el 10° Concurso Público de Ensayos sobre Artes Visuales, cuyo tenor es el siguiente:

BASES TÉCNICAS

I. ANTECEDENTES DE LA CONVOCATORIA

1. Objetivo de la Convocatoria

La Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en adelante "la Subsecretaría", y el Centro Nacional de Arte Contemporáneo, en adelante "CNAC", invitan a curadores/as, investigadores/as, historiadores/as del arte y críticos/as que se desempeñen en los campos de las artes visuales, estética, historia del arte, sociología o humanidades a participar del 10° Concurso Público de Ensayos sobre Artes Visuales.

Buscamos mediante esta convocatoria, fomentar la investigación de las artes visuales contemporáneas del país, permitiendo explorar y revisar sus historias, interpretaciones y debates desde sus fuentes primarias, así como dar a estas una adecuada difusión que colabore con el fortalecimiento de la producción historiográfica y ensayística en torno a las artes visuales. Asimismo, la presente convocatoria tiene por objeto premiar ensayos inéditos de tu autoría o coautoría, que versen sobre la temática que se describe más adelante.

Si tu ensayo resulta seleccionado, formará parte del Archivo Digital del Centro de Documentación de las Artes Visuales (CEDOC) del CNAC, permitiendo el acceso gratuito a estudiantes y profesionales que se desempeñen en los campos de las artes visuales y afines a nivel nacional e internacional.

Tu ensayo deberá versar sobre la temática "Archivos, territorios y temporalidades", con la finalidad de indagar respecto al modo en que los archivos o acervos documentales sobre arte, los centros documentales y los materiales que albergan, han significado, o

permiten hoy en día, una nueva manera de entender las especificidades territoriales en nuestro país, descentralizar escrituras hegemónicas y potenciar reflexiones diversas que colaboren a un remapeo del desarrollo y actualidad de las prácticas artísticas, fortaleciendo un entramado histórico más rico y más vivo, promoviendo, asimismo, una puesta en valor de documentos, archivos y publicaciones producidas a lo largo del país. Las diversidades territoriales, la forma como se han gestionado historias locales, tradiciones autónomas, ha permitido levantar y reconocer la diversidad de la memoria y la historia de los territorios; así, en el contexto de la décima convocatoria del Concurso de Ensayos, el CNAC invita a reflexionar acerca de los efectos, impactos y transformaciones que se han producido en el campo de la historia y la teoría del arte a partir de los archivos de arte en las últimas dos décadas, así como sobre las posibilidades de que una "mirada archivística" nos ayude a revisar este mismo campo y sus supuestos centralistas.

Asimismo, ten presente al momento de presentar tu postulación lo siguiente:

- Seleccionaremos un máximo de 5 (cinco) ensayos, los cuales serán editados y publicados en una publicación a cargo del CNAC, y luego comentados por especialistas de destacada trayectoria en un coloquio organizado por el CNAC.
- Tu ensayo deberá ser una obra inédita de tu propia autoría o coautoría y de titularidad exclusiva tuya o en conjunto con los demás autores.
- Con la finalidad de poder distribuir de mejor manera los recursos, podrás presentar sólo una postulación ya sea como autor/a o coautor/a. Para estos efectos sólo consideraremos la última presentada según la hora y día de su envío, siendo declaradas inadmisibles las demás.
- Si resultas seleccionado/a deberás otorgar a favor del Ministerio una licencia en los términos indicados en el número 13 de las bases administrativas. En caso que se trate de una obra elaborada en coautoría, deberás comprometerte a que todos los coautores otorguen la correspondiente licencia.
- Deberás dar estricto cumplimiento a las disposiciones contempladas en la ley N° 17.336 de Propiedad Intelectual y otras leyes especiales en materia de derechos de autor y/o derechos conexos, siendo de tu exclusiva responsabilidad cualquier infracción a dicha normativa.

2. Etapas de la Convocatoria

La convocatoria constará de las siguientes etapas:

- Registro en Perfil Cultura
- Postulación
- Admisibilidad
- Evaluación
- Selección

3. Beneficios que entrega la convocatoria

Si tu ensayo resulta seleccionado, obtendrás los siguientes beneficios:

- Premio de \$500.000 (quinientos mil pesos chilenos), independientemente de que se trate de un/a autor/a individual o de coautoría.
- Edición y publicación de tu ensayo en un libro del CNAC, del cual recibirás 5 (cinco) ejemplares.
- Comentarios de especialistas de destacada trayectoria a tu ensayo en un coloquio organizado por el CNAC, el cual tendrá por finalidad difundir los resultados del presente concurso y estará dirigido a estudiantes de carreras artísticas y humanísticas, público especializado y público general.

I. POSTULACIÓN A LA CONVOCATORIA

1. Quiénes pueden postular

Podrán postular a esta convocatoria:

Personas Naturales:

De nacionalidad chilena o extranjera, especialmente a historiadores(as) del arte, investigadores(as), curadores(as) y críticos(as) de arte que se desempeñen en los campos de las artes visuales, estética, historia del arte, sociología o humanidades, con cédula de identidad otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile, mayores de 18 años.

2. Quienes no pueden postular (incompatibilidades)

No podrán postular o ser parte de tu postulación las siguientes personas:

- a. Las autoridades del Ministerio y los(as) trabajadores(as) de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y de las Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (contratados bajo el régimen de planta, contrata y Código del Trabajo). De la misma forma son incompatibles para postular los(as) trabajadores(as) de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y de las Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio contratados bajo el régimen de honorarios, siempre y cuando sus contratos a honorarios prohíban su participación en convocatorias públicas.
- b. Personas que formen parte del jurado de la convocatoria.
- c. Personas naturales siempre que en las postulaciones presentadas tengan como equipo de trabajo o como participantes bajo cualquier tipo a algunas de las personas referidas en las letras a) y b). Al momento de postular, deberá individualizarse en el equipo de trabajo de la postulación.

Al momento de presentar tu postulación deberás suscribir una declaración que estará consignada en el FUP (Formulario Único de Postulación) en la que señales que tu postulación no incluye a persona(s) que tenga(n) alguna de las calidades referidas anteriormente, va que debemos garantizar el cumplimiento de las normas de probidad en nuestros procesos.

Como orientación, tienen calidad de autoridades del Ministerio los (as) integrantes del Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de los Consejos Regionales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, del Consejo de Fomento de la Música Nacional, del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual y del Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

Si durante el periodo de presentación de postulaciones cesa alguna incompatibilidad que te afecte para presentar tu postulación, estarás habilitado(a) para postular, pudiendo presentar tu postulación mientras esté abierto el periodo de recepción, siempre y cuando no hayas postulado con antelación al cese de tu incompatibilidad.

Como Subsecretaría revisaremos, durante todo el proceso y hasta la firma del Convenio de Ejecución inclusive, que no te encuentres en alguna situación de incompatibilidad.

Te recomendamos tener precaución con lo anterior, ya que tu postulación quedará fuera de convocatoria en caso que no lo cumplas.

Lo anterior, sin perjuicio del deber de abstención que les compete a todas las autoridades y trabajadores(as) del Ministerio que intervengan en el proceso, cuando se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 12 de la Ley N° 19.880

3. Cuándo y dónde postular

La presente convocatoria estará abierta por un período de 66 días hábiles desde la publicación de las bases en el sitio web www.fondosdecultura.gob.cl, teniendo como hora límite las 17:00 horas de Santiago de Chile del último día hábil para postular.

No se aceptarán postulaciones presentadas fuera de plazo.

La jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes certificará en la respectiva página web donde estarán publicadas las bases, la fecha de inicio y de término de la convocatoria en conformidad con lo precedentemente señalado.

Ten presente que en el sitio web www.fondosdecultura.gob.cl podrás encontrar la siguiente documentación:

- Formatos Autorización de Derechos de Autor
- Formato de autorización de uso de imágenes.
- Modelo de carta de compromiso a ser firmada por los/as coautores.

Considera además que sólo podrás postular a través de FUP vía digital, debiendo enviarlo a través de la página web www.fondosdecultura.gob.cl. En consecuencia no aceptaremos postulaciones presenciales ni por correo certificado.

II. DE LAS POSTULACIONES

1. Antecedentes de Postulación

Deberás adjuntar antecedentes en el FUP, a fin de respaldar tu postulación.

Deberás presentar los antecedentes en idioma español. Si los acompañas en otro idioma sin traducción, no los podremos considerar. Basta una traducción simple.

Por favor considera que los antecedentes de postulación que no acompañes con las formalidades requeridas los consideraremos como no presentados.

A continuación, se indica el listado de antecedentes:

1.1 Antecedentes Condicionales

Los antecedentes condicionales son aquellos documentos indispensables para la correcta evaluación y ejecución de tu postulación considerando la naturaleza y el contenido de éste, por lo que deberás presentarlos únicamente en la etapa de postulación.

Si no lo presentas, deberemos dejar tu postulación inadmisibile, por lo que te aconsejamos revisar antes del envío de tu postulación que efectivamente lo hayas adjuntado de la manera requerida.

Autorización o cesión de derechos de autor (si corresponde): en caso que no seas único autor o titular exclusivo de los derechos de autor de tu ensayo (por tratarse de una obra elaborada en coautoría), deberás presentar una autorización firmada otorgada por el resto de los/as titulares de los derechos de autor sobre el ensayo. Esta autorización deberá contener, al menos, la identidad de quien la otorga y la de quien la recibe (postulante), la facultad expresa y específica de utilizar la obra para elaborar el ensayo postulado, incluyendo todas las utilidades que implica su elaboración, el plazo de duración de la autorización (que debe ser permanente), el territorio (que debe ser sin limitación) la remuneración y forma de pago o si se trata de una autorización gratuita y la posibilidad de que se pueda autorizar al Ministerio a incluir la obra resultante, en caso de ser seleccionada, en una publicación a cargo del CNAC cuyas características se detallan en las bases administrativas. En caso que seas el único titular de los derechos de autor de una obra de tu coautoría deberás presentar la respectiva cesión de derechos de parte del/los otro(s) autor(es) a tu favor y el respectivo certificado de inscripción en el Registro de Propiedad Intelectual dependiente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

a.2. Antecedentes Obligatorios de Evaluación

Los **Antecedentes Obligatorios de Evaluación** son aquellos documentos indispensables para la evaluación de tu postulación.

Considera que la lista de documentos tiene carácter taxativo, por lo que en caso de faltar cualquiera de ellos, afectará la evaluación de tu postulación.

- **Ensayo**, el cual deberá cumplir con las siguientes características:
 - i. Deberá ser inédito y de tu exclusiva autoría o coautoría y corresponder a la temática "Archivos, territorios y temporalidades", de acuerdo con lo indicado en el objetivo de la convocatoria.

- ii. Deberá emplear como referencia fondos y documentos de los archivos audiovisual o bibliográfico del CEDOC del CNAC, y/o de otros archivos, centros de documentación o acervos nacionales.
- iii. Deberá contemplar una extensión mínima de 4.000 palabras y una extensión máxima de 6.000 palabras, incluyendo resumen, notas al pie de página y bibliografía. Asimismo, se hace presente que el resumen deberá contemplar una extensión máxima de 200 palabras, y deberá ser incluido en la primera página debajo del título. Las notas al pie de página que constituyan referencias bibliográficas y la bibliografía deberán cumplir con el formato de la American Psychological Association (APA).
- iv. Podrá contemplar un máximo de 7 (siete) imágenes. Se hace presente que las imágenes deberán indicar título, nombre del autor y año, en caso de tratarse de obras de arte, así como reseñas identificatorias en caso de tratarse de otras imágenes; se debe consignar, asimismo, la fuente o autor/a de las imágenes.
 - Se sugiere utilizar hoja tamaño carta, fuente Times New Roman 12, interlineado 1,5 y contar con numeración en cada página.
 - En la portada se recomienda indicar lo siguiente:
 - a) "10° Concurso Público de Ensayos sobre Artes Visuales: - Archivos, territorios y temporalidades;
 - b) Título del Ensayo;
 - c) Nombre del autor/a o de los autores/as en caso de que fuesen varios.

b. Forma de postular

Recuerda que la postulación de tu ensayo sólo podrás realizarla digitalmente a través de la página web www.fondosdecultura.gob.cl.

Para postular deberás seguir los siguientes pasos:

1. Inscribirte, en "Perfil Cultura", plataforma de registro habilitada en www.fondosdecultura.gob.cl. Para estos efectos deberás requerir una clave en el sitio web indicado y deberás completar todos los campos obligatorios;
2. Posteriormente debes seleccionar la Convocatoria a la que postularás;
3. Luego deberás completar el FUP de acuerdo a las condiciones y requisitos dispuestos en el mismo y en las presentes bases, lo que incluye adjuntar los Antecedentes Condicionales y los Antecedentes Obligatorios de Evaluación; y
4. Finalmente deberás validar y enviar tu postulación.

Después de completar los pasos anteriores, podrás enviar tu postulación a través de la plataforma digital dispuesta en la página web www.fondosdecultura.gob.cl. Antes del envío de tu postulación, la plataforma revisará que los campos obligatorios del FUP los hayas completado y luego exigirá que valides y consientas el envío.

Los documentos incluidos en tu postulación deberás adjuntarlos sin comprimir, es decir, no podrás adjuntarlos en ficheros de archivos como ZIP, RAR, TAR, DMG, 7Z u otro análogo.

Tampoco podrás adjuntar los antecedentes señalados en las presentes bases a través de links.

Los documentos adjuntados en extensión PDF podrán contener más de una página siempre y cuando todas sean parte de un mismo archivo. El tamaño individual de cada archivo adjuntado no podrá exceder los 100 MB.

Por favor recuerda que los archivos que no cumplan con los requisitos deberemos considerarlos como no adjuntados.

Por lo anterior deberás verificar antes del envío que tu postulación cumpla con lo requerido.

La postulación se entenderá completada con su envío a través de la plataforma digital. Ésta emitirá un certificado de recepción, indicando la fecha, hora y número de Folio correspondiente. Este certificado no constituye admisibilidad.

Para que organices mejor tu trabajo ten presente que la plataforma durante el periodo de postulación, podrá estar sujeta a mantención preventiva con la finalidad de asegurar su adecuado funcionamiento. De ser necesaria la mantención, se efectuará de manera semanal los días sábados entre las 04:00 y 06:00 hrs. de Santiago de Chile, lo que será informado oportunamente a través de la página de Internet www.fondosdecultura.gob.cl.

III. ADMISIBILIDAD, EVALUACION Y SELECCIÓN

1. Examen de admisibilidad

Una vez recibido el FUP, las postulaciones y sus responsables son revisados con respecto al cumplimiento de los requisitos de admisibilidad que se detallan a continuación:

- Que como responsable seas del tipo de persona que puede postular.
- Que como responsable o alguna de las personas que forma parte de la postulación no estés(n) afectos(as) a alguna situación de incompatibilidad.
- Que tu postulación sea pertinente a la Convocatoria elegida.
- Que tu postulación adjunte los Antecedentes Condicionales de acuerdo a lo dispuesto en estas bases.
- Que tu postulación haya sido presentada dentro del periodo de postulación.
- Que el FUP lo hayas acompañado y llenado completamente.
- Que como responsable, ya sea como autor/a o como coautor/a cumplas con el número máximo de una postulación a la presente Convocatoria. Si excedes dicho número, para determinar la admisibilidad se considerará sólo tu última postulación de acuerdo al día y hora en que la presentaste, siendo inadmisibles las restantes.

2. Antecedentes de la Evaluación y Selección

Las postulaciones admisibles que cumplan con los requisitos y condiciones de convocatoria serán oportunamente puestas a disposición de las instancias de evaluación y selección por parte del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes. Esto no impide que tu postulación pueda posteriormente quedar fuera de convocatoria durante las siguientes etapas del procedimiento de la convocatoria, en caso de detectarse o sobrevenir una causal de las establecidas en las bases.

Tu postulación será evaluada y seleccionada de la siguiente manera:

- El proceso de evaluación será llevado a cabo por un Jurado conformado por 3 (tres) intelectuales latinoamericanos/as de destacada trayectoria en los campos de las artes visuales, estética, historia del arte, sociología o humanidades y cuya designación será formalizada en un acto administrativo que será dictado por la jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.
- El proceso de selección será llevado a cabo por la misma instancia de la etapa de evaluación.

En las sesiones de evaluación y selección se requerirá un quórum de mayoría absoluta de los miembros del Jurado para sesionar y adoptar acuerdos. Sus decisiones deberán contener los fundamentos de la evaluación, selección o no selección, según la etapa que se trate. Al finalizar la etapa de selección se levantará un acta que incluirá la individualización de las postulaciones seleccionadas y no seleccionadas. Ésta tendrá validez con la sola firma de su presidente/a. En caso de empate resolverá su presidente/a, quien será elegido/a por votación simple de los/as demás miembros al comienzo de la primera sesión. Las decisiones que adopte el Jurado serán inapelables y

se expresarán en una resolución que la jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, o quien ejerza sus funciones, dictará para tal efecto.

Es importante que tengas claridad acerca de cada una de las etapas a las cuales será sometida tu postulación, ya que eso ayuda a entender de mejor manera los resultados de este proceso.

3. Procedimiento de Evaluación

La jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes remitirá al Jurado, las postulaciones para iniciar la etapa de evaluación.

El proceso de evaluación implica una valoración técnica y cualitativa de tu postulación. El Jurado se reunirá como instancia colectiva para llevar a cabo una evaluación técnica y cualitativa de todas las postulaciones, con el fin de consensuar y asignar el puntaje correspondiente a cada criterio de evaluación, según la tabla correspondiente, para los distintos proyectos.

La evaluación será realizada en función de una escala de puntajes, los criterios de evaluación y su ponderación, según se expone a continuación:

Cada criterio será puntuado de acuerdo al siguiente rango de puntuación:

- 1 (un) punto: No cumple con el criterio de evaluación
- 2 (dos) puntos: Cumple insuficientemente con el criterio de evaluación
- 3 (tres) puntos: Cumple regularmente con el criterio de evaluación
- 4 (cuatro) puntos: Cumple satisfactoriamente con el criterio de evaluación
- 5 (cinco) puntos: Cumple sobresalientemente con el criterio de evaluación
- 6 (seis) puntos: Cumple excelentemente con el criterio de evaluación

La ponderación del puntaje obtenido en cada criterio se aplicará según la tabla correspondiente:

CRITERIOS	PONDERACIÓN	DESCRIPCIÓN
Correspondencia y aporte a la Temática "Archivos, territorios y temporalidades"	20%	Evalúa la correspondencia del ensayo con la temática "Archivos, territorios y temporalidades" y el aporte de aquél a ésta. Así, se valorará que el ensayo presente un asunto, coyuntura o problemática que permita profundizar la manera como los archivos han significado una nueva comprensión de los territorios y sus diversidades y temporalidades.
Aporte al estudio y difusión del Arte Contemporáneo Chileno	20%	Evalúa la exploración y análisis de artistas, obras, problemas o temáticas escasamente investigadas por la literatura especializada en el arte contemporáneo chileno. Así, se valorará que el ensayo constituya un aporte en el conocimiento del arte contemporáneo chileno.
Originalidad	20%	Evalúa la propuesta de una mirada propia y compleja para entender el fenómeno del arte contemporáneo. Así, se valorará que el ensayo proponga hipótesis o conclusiones diferentes o que excedan las existentes sobre el tema abordado.
Empleo de documentos, archivos y fuentes documentales	40%	Evalúa el análisis y reflexión sobre obras, catálogos, manuscritos, revistas, videos, fondos y documentos, de los archivos audiovisual o bibliográfico del CEDOC del CNAC, y/o de otros archivos, centros de documentación o acervos nacionales.

El puntaje final de evaluación de tu postulación corresponderá a la suma ponderada de las calificaciones obtenidas para cada criterio. Serán elegibles todas aquellas postulaciones que obtengan un **puntaje igual o superior a 5 puntos**. Estos pasarán a la etapa de selección, lo que no implica que estén en calidad de postulaciones seleccionadas. Las decisiones que se adopten estarán debidamente fundamentadas en

la FUE, proporcionando a los/as responsables argumentos justificados que faciliten la comprensión de éstas.

Nuestro objetivo es que tengas claridad y transparencia de la evaluación de tu postulación.

4. Procedimiento de Selección

El proceso de selección consiste en la definición de postulaciones ganadoras por parte del Jurado a partir de la lista de postulaciones elegibles en función de los criterios de selección respectivos.

En virtud de lo anterior se elaborará una nómina de todas las postulaciones elegibles con su respectivo puntaje, en orden de mayor a menor, y se procederá a realizar el proceso de selección, dejando constancia del fundamento de la decisión para cada postulación en la FUE, basándose en una opinión fundada y consensuada, de acuerdo a los siguientes criterios:

- De mayor a menor puntaje obtenido en la evaluación; y
- Ante postulaciones de igual puntaje y dado que seleccionaremos un máximo de 5 ensayos, se seleccionará la postulación que haya obtenido mayor puntaje en el criterio de evaluación "Empleo de documentos, archivos y fuentes documentales". En caso de que la igualdad de puntaje persista, se seleccionará la postulación que haya obtenido mayor puntaje en el criterio de evaluación "Aporte al estudio y difusión del Arte Contemporáneo Chileno". Si persiste el empate, se preferirá la postulación que hubiere obtenido mayor calificación en el criterio "Correspondencia con y aporte a la Temática Archivos, territorios y temporalidades". Finalmente, si se mantiene la igualdad, se elegirá aquella postulación que hubiere obtenido mejor puntaje en el criterio "Originalidad". Todo lo anterior, con la finalidad de cumplir con el máximo de 5 ensayos.

Previo a formalizar la selección, la jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes revisará que las postulaciones cumplan con los requisitos y condiciones de postulación conforme a las presentes bases. De constatare algún incumplimiento a estos requisitos, la postulación quedará fuera de convocatoria, dejándose constancia en la respectiva FUE y formalizándose a través del respectivo acto administrativo.

5. Lista de Espera

El Jurado podrá conformar una lista de espera con hasta 2 (dos) postulaciones, de conformidad a los criterios de selección. Dicha lista de espera operará siempre y cuando alguno de los seleccionados desista de su selección o no otorgue dentro del plazo establecido la autorización mencionada en las presentes bases.

6. Publicación y notificación de resultados

La nómina de seleccionados y no seleccionados se publicará en la página web institucional www.fondosdecultura.gob.cl, indicando el nombre del ensayo y el/la autor/a o autores/as de los mismos. Dicha publicación se realizará en el plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la fecha de la tramitación total del acto administrativo que selecciona la postulación. Asimismo, la Subsecretaría notificará los resultados de la convocatoria dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la dictación de la resolución respectiva, a los(as) responsables que hayan sido seleccionados(as) y no seleccionados(as), de acuerdo a la forma señalada en las presentes bases.

7. Obligaciones para los(as) ganadores(as)

Los postulantes que resulten ganadores deberán otorgar al Ministerio una autorización de uso o licencia a objeto de que sus ensayos puedan ser incluidos en una publicación a cargo del CNAC, de acuerdo a las características y formato que se detallan en el número 13 de las bases administrativas. Si los derechos de autor sobre el ensayo seleccionado fuera de titularidad de varias personas (por ejemplo casos de coautoría), debes comprometerte a que todas ellas suscriban dicha autorización.

La autorización de uso o licencia deberá ser otorgada dentro del plazo de 30 (treinta) días hábiles contados desde la notificación de la resolución que fija la selección de las postulaciones presentadas, y de manera gratuita.

Se hace presente que la no entrega de esta autorización de uso o licencia dentro del plazo referido, ocasionará que el/la postulante no pueda acceder a los beneficios señalados en las presentes bases.

8. Bases Administrativas

Se deja constancia que los demás aspectos administrativos a los cuales se sujetará la presente convocatoria se encuentran regulados en las bases administrativas que se encuentran publicadas en el sitio web www.fondosdecultura.gob.cl. Por lo anterior, si estás interesado en postular, deberás revisarlas.

BASES ADMINISTRATIVAS

Como ya leíste las bases técnicas y estás interesado(a) en postular, te invitamos a revisar las bases administrativas que regulan la presente convocatoria. Sabemos que a veces las tramitaciones administrativas pueden no ser fáciles de entender, por lo que te recomendamos que leas con detención lo que se señala a continuación:

I. DE LA POSTULACIÓN

1. Conceptos y definiciones

Para efectos de las presentes bases, te pedimos que consideres los siguientes conceptos y definiciones:

- a. **Ministerio:** Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- b. **Subsecretaría:** Subsecretaría de las Culturas y las Artes.
- c. **Personas naturales:** Todos los individuos de la especie humana, cualquiera sea su edad, sexo, condición o estirpe.
- d. **Parentesco por consanguinidad:** Es el que existe entre dos personas en el que una desciende de la otra o en el que ambas descienden de un antepasado común. Así, existe parentesco por consanguinidad entre el hijo y el padre, porque el primero desciende del segundo, y entre dos hermanos, porque ambos descienden del padre común. **La adopción es tratada igualmente que el parentesco por consanguinidad.**
- e. **Línea de Parentesco por Consanguinidad:** El parentesco por consanguinidad puede ser en línea recta o en línea colateral. Parentesco por consanguinidad en línea recta es el que existe entre dos personas en el que una desciende de la otra, y parentesco por consanguinidad en línea colateral es el que existe entre dos personas en el que no obstante que una no desciende de la otra, ambas descienden de un antepasado común. Así, existe parentesco por consanguinidad en línea recta entre el hijo y el padre, porque el primero desciende del segundo, y entre el nieto y el abuelo, porque igualmente el primero desciende del segundo, y existe parentesco por consanguinidad en línea colateral entre dos hermanos, porque uno no desciende del otro, pero ambos descienden del padre común, y entre dos primos, porque igualmente uno no desciende del otro, pero ambos descienden del abuelo común.
- f. **Grado de Parentesco por Consanguinidad:** El parentesco por consanguinidad en línea recta y en línea colateral se mide en grados. Así, dos personas pueden ser parientes por consanguinidad en línea recta o en línea colateral en 1º, 2º, 3º, 4º o mayor grado. El grado de parentesco por consanguinidad entre dos personas se cuenta por el número de generaciones que existe entre ambas. Para determinar el **grado de parentesco por consanguinidad en línea recta** entre dos personas, se debe contar el número de generaciones que existe entre ambas, contando desde una a la otra. Así, el hijo y el padre son parientes por consanguinidad en línea recta en 1º grado, porque entre el primero y el segundo existe una generación, y el nieto y el abuelo son parientes por consanguinidad en línea recta en 2º grado, porque entre el primero y el segundo existen dos generaciones. Para determinar el **grado de parentesco por consanguinidad en línea colateral** entre dos personas, igualmente se debe contar el número de generaciones que existe entre ambas, pero contando desde una al antepasado común y luego desde el antepasado común a la otra. Así, dos hermanos son

parientes por consanguinidad en línea colateral en 2º grado, porque del primero al padre común hay un grado y del padre común al segundo hay otro grado, y dos primos son parientes por consanguinidad en línea colateral en 4º grado, porque del primero al abuelo común hay dos grados y del abuelo común al segundo hay igualmente dos grados.

g. FUP (Formulario Único de Postulación): El FUP es el único formato válido para la formulación de postulaciones, el cual permite una disposición ordenada y unificada de la información requerida al proveer al postulante de los campos necesarios para la exposición de su propuesta. El FUP se encuentra disponible en la página web institucional: www.chileartesaniaministerio.cultura.gob.cl

h. FUE (Ficha Única de Evaluación): La FUE es el documento en el cual consta la evaluación de la postulación. En dicha ficha se registrará además si la postulación es declarada fuera de convocatoria, seleccionada o no seleccionada. La FUE se encuentra disponible en la página web institucional: www.chileartesaniaministerio.cultura.gob.cl

2. Cómputo de los plazos

Como postulante debes tener presente que los plazos de días establecidos en las bases de convocatoria son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

Los plazos deberás calcularlos desde el día siguiente a aquél en que se te notifique el respectivo acto administrativo. Por ejemplo, si te notificamos un día viernes, el primer día que debes contar es el lunes en caso que éste sea hábil. Asimismo, cuando el último día del plazo sea inhábil, por ejemplo, sábado o domingo éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, en este caso, hasta el lunes.

3. Notificaciones de la convocatoria

Deberás indicar en el FUP el medio preferente de notificación de las distintas etapas de la Convocatoria, esto es, para la selección o no selección, los recursos interpuestos y la declaración de fuera de convocatoria. Para esto, podrás señalar como forma de notificación el envío del respectivo acto administrativo a través de tu correo electrónico o mediante carta certificada. En caso que nada indiques, entenderemos que optas por notificación por carta certificada.

Estamos preocupados en asegurarte la debida comunicación de los resultados de la postulación, por lo que si optas por notificación vía correo electrónico deberás indicar dos direcciones distintas, pero debes tener presente que es tu responsabilidad el mantener dichos correos en buen estado para su recepción y revisar de manera constante tu bandeja de correos spam, ya que no depende de nosotros el asegurarte que nuestros correos no sean derivados a dicha bandeja.

Asimismo, si optas por notificación vía carta certificada, deberás indicar tu domicilio, debiendo informarnos de cualquier cambio del mismo, ya que mientras no nos avises te seguiremos notificando a tu antiguo domicilio.

Considera que en el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá efectuada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos de tu domicilio; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día hábil siguiente a su válido envío por parte de la Subsecretaría.

Te solicitamos preferir la forma de notificación vía correo electrónico debido a la contingencia nacional e internacional.

4. Orientación e información

Tus consultas en relación a las bases podrás realizarlas a través de los mecanismos que te informaremos oportunamente a través de la página web www.fondosdecultura.gob.cl. (correo electrónico, call center u otros).

Es muy importante que sepas que la información que se entregue a través de dichos mecanismos es sólo de carácter referencial, ya que para todos los efectos son las bases las que regulan todos los aspectos necesarios para que puedas presentar tu postulación de manera adecuada.

5. Declaración de inadmisibilidad

En caso que tu postulación no cumpla con alguno de los requisitos de admisibilidad, deberemos declararlo inadmisibles a través de una resolución administrativa que dictará la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, la cual te notificaremos según te lo indicamos en el punto 3 anterior.

Para revisar los mecanismos administrativos con los cuales cuentas en caso que estimes que existió un error en la declaración de inadmisibilidad de tu postulación, por favor revisa lo que se señala en el punto que viene a continuación.

En caso que acojamos un recurso que hayas presentado en contra de la declaración de inadmisibilidad de tu proyecto, no te preocupes, porque tu postulación será incluida dentro del proceso de la convocatoria por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes para ser evaluada junto con las demás postulaciones admisibles de la convocatoria, en forma simultánea.

6. Constatación del cumplimiento de bases

La constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación será realizada por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, dependiendo del tipo de postulación; desde la recepción de las postulaciones y durante todo el proceso de la convocatoria.

Si constatamos algún incumplimiento por parte de tu postulación, ésta quedará inmediatamente fuera de convocatoria. Dicha circunstancia operará a través de:

- La Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, si se comprueba antes de la selección de tu postulación. Dejaremos constancia de esto en la FUE, lo que formalizaremos a través del respectivo acto administrativo dictado por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes o quien ejerza sus funciones. Dicho acto administrativo te lo notificaremos según te lo indicamos en el punto 3 anterior.
- La autoridad competente, si fuera con posterioridad a la selección de tu postulación, a través de la dictación de la respectiva resolución administrativa, previa audiencia del/la interesado/a, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N°19.880.

Si se constata la presentación de postulaciones que evidencien el mismo contenido (aún cuando existan diferencias formales en lo concerniente al Fondo, Línea, Modalidad, Fuente del Cofinanciamiento u otro o en relación al financiamiento de otras entidades públicas) sólo consideraremos la última postulación presentada, según la hora y fecha en que se efectuó la postulación, considerándose las demás fuera de convocatoria. Si quieres modificar una postulación que ya presentaste no te preocupes, ya que dentro del periodo de postulación, podrás eliminar las postulaciones que hayas enviado a través de la herramienta habilitada en la plataforma y formular una nueva, pero siempre que el periodo de postulación esté abierto.

En caso que tu postulación sea declarada inadmisibles o fuera de bases, conforme al artículo 59 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, tienes derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, alguno de los siguientes recursos:

- recurso de reposición ante la persona que firme la resolución que te declare fuera de convocatoria;
- recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el(la) superior(a) jerárquico(a) de la persona que firme la resolución que te declare fuera de convocatoria, en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y
- recurso jerárquico ante el(la) superior jerárquico(a) de la persona que firme la resolución que te declara fuera de convocatoria.

El plazo de presentación con que cuentas para presentar el recurso es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de tu

notificación de la resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

Recuerda revisar la forma de computar los plazos que te señalamos en el numeral 2 de estas bases.

7. Aceptación de condiciones y deber de veracidad

Para nosotros es importante que sepas que por la sola presentación de postulaciones a esta convocatoria declaras que conoces y aceptas el contenido íntegro de las presentes bases.

Además deberás dar estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente en Chile, específicamente en lo aplicable a la presente convocatoria.

Considera también que al momento de presentar tu postulación, declaras bajo juramento que toda la información contenida en él es verídica y das fe de su autenticidad.

Ten presente que nos reservamos el derecho de verificar dicha información y en caso que constatemos que contiene elementos falsos, tu postulación deberemos declararla fuera de convocatoria.

8. Normas de Probidad

Las personas a cargo de la evaluación y selección de las postulaciones realizarán dicha labor con absoluta transparencia, independencia y prescindencia de factores externos que puedan restarle imparcialidad. Además, estarán obligados a guardar la debida confidencialidad sobre las postulaciones que les corresponda conocer.

Estas personas, en relación a aquellas postulaciones realizadas por personas hábiles y respecto a la convocatoria en que les tocara intervenir, estarán sujetos(as) a las normas de probidad y abstención establecidas en los artículos 52 y 53 de la Ley N° 18.575 y en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respectivamente. En este sentido, no podrán tomar parte en la discusión de asuntos en los que él/ella, su cónyuge o conviviente civil, sus hijos(as), o sus parientes, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, estén interesados. Se entiende que existe dicho interés cuando su resolución afecte moral o pecuniariamente a las personas referidas.

En consecuencia, no podrán tener ninguno de los parentescos y grados ya mencionados con ninguno de los/as postulantes (personas naturales) o de los(as) constituyentes, socios(as), accionistas o representante legal de las personas jurídicas postulantes.

Tampoco podrán haber participado, a título remunerado o gratuito, en la elaboración anterior a la postulación a evaluar y seleccionar.

Si se configura una incompatibilidad o se produce un hecho que afecte la imparcialidad producto de la concurrencia de algún interés directo o indirecto en tu postulación, el(la) involucrado(a) deberá informarlo a la jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes y a los demás integrantes del órgano, absteniéndose de conocer del asunto, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

En caso que tu postulación contravenga las normas de probidad, deberá ser dejada fuera de la convocatoria.

9. Recursos Administrativos

Una vez que se notifiquen los resultados de la etapa de selección, conforme al artículo 59 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a todos los postulantes les asiste el derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firme la resolución que fija la no selección y selección; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el(la) superior jerárquico(a) de quien firme la resolución que fija la no selección y selección, en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el(la) superior jerárquico(a) de quien firme la resolución que fija la no selección y selección.

El plazo de presentación con que cuentas para presentar el recurso es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de tu notificación de la resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

Te reiteramos revisar la forma de computar los plazos que te señalamos en el numeral 2 de estas bases.

10. Publicidad de las postulaciones

La publicidad de las postulaciones, hayan sido o no seleccionadas, se registrará de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.

11. Renuncia a la postulación

Desde el envío de la postulación hasta antes de la adquisición de la obra, podrás renunciar a la postulación a la presente convocatoria, lo cual deberás solicitar a la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes. Una vez que se haya dado cumplimiento a tu requerimiento te será notificada dicha circunstancia de conformidad a las presentes bases.

12. Normativa legal y reglamentaria

La Ley se presume conocida por todos/as los/as habitantes del país, aplicando especialmente para estos efectos las disposiciones relativas a Derecho de Autor y de Propiedad Intelectual, normas que regulan la Contratación de Trabajadores/as de Artes y Espectáculos, de Contratación de Trabajadores/as Extranjeros/as, el Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la OIT, Ley de Monumentos Nacionales; y en general, toda la legislación relativa a fondos de cultura.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que en caso que el proyecto financiado contemple una intervención en un bien que constituye Patrimonio Cultural Material Protegido, el/la responsable de éste debe obtener las autorizaciones correspondientes otorgadas por las autoridades competentes, de manera que es responsable de cualquier daño o deterioro que cause en un bien que constituye Patrimonio Cultural Material Protegido en razón de una intervención no autorizada. Asimismo, recuerda que estás obligado a cumplir con la legislación nacional en materia de derechos de autor y a respetar de forma estricta los derechos morales y patrimoniales de los autores. En caso que la ejecución de tu proyecto involucre la utilización de obras protegidas por derechos de autor deberás obtener, previo a las referidas utilizaciones, las respectivas autorizaciones y/o realizar los pagos de los derechos que correspondan conforme a y en la forma que establezca la Ley N° 17.336 y cualquier otra ley especial en la materia. Asimismo, en caso que para la ejecución de tu proyecto sea necesaria la utilización de otros elementos protegidos por propiedad intelectual o propiedad industrial, tales como marcas comerciales, deberás obtener las licencias que sean necesarias para su utilización, cuando corresponda. Recuerda que serás única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual o a otras leyes especiales en la materia, liberando expresamente al Ministerio de responsabilidad en caso de cualquier reclamación u acción ejercida por terceros, autores(as), artistas y/o entidades que cautelen derechos de esa naturaleza, en contra de éste, reclamando derechos de autor, propiedad intelectual o industrial, sobre cualquier elemento utilizado en la ejecución del proyecto siendo responsable también de cualquier cobro, perjuicio y daño directo o indirecto que se cause por este concepto.

Para mayor información podrás recurrir, entre otras, a las siguientes normativas:

- Ley N° 21.045, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- Ley N° 17.336, de Propiedad Intelectual (Derechos de Autor).
- Ley N° 19.889, que regula las condiciones de Trabajo y Contratación de los Trabajadores de Artes y Espectáculos.
- Ley N° 19.733, sobre libertades de opinión e información y ejercicio del periodismo.
- Ley N° 17.288 de la Ley de Monumentos Nacionales.
- Ley N° 18.985, de Donaciones con fines culturales.
- Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la información pública.
- Ley N° 19.862, que Establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.

- Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- Reglamento de la Ley N° 19.862, que Establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
- Reglamento de la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la información Pública.
- Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la OIT.
- Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

13. Autorización de uso del ensayo seleccionado

Considera además que en caso que tu ensayo sea seleccionado por el Ministerio te solicitaremos otorgar la siguiente autorización en tu calidad de único(a) titular de los derechos de autor(a) sobre la misma. En caso que no seas el exclusivo titular porque se trata de una obra de coautoría, todos los titulares deben otorgar la siguiente autorización:

AUTORIZACIÓN DE USO DE OBRA

“10° CONCURSO PÚBLICO DE ENSAYOS SOBRE ARTES VISUALES”

CONVOCATORIA 2021

En la República de Chile, en el día ___ del mes de ___ del año 2021, comparece(n)

- [INCLUIR NOMBRE COMPLETO], C.N.I N° [INDICAR NÚMERO DE CEDULA DE IDENTIDAD];¹
- [INCLUIR NOMBRE COMPLETO], C.N.I N° [INDICAR NÚMERO DE CEDULA DE IDENTIDAD];
- [INCLUIR NOMBRE COMPLETO], C.N.I N° [INDICAR NÚMERO DE CEDULA DE IDENTIDAD];

Quien(es) expone(n):

PRIMERO: Que, es/son el/los único(s) y exclusivo(s) autor y titular(es) de todos los derechos de autor recaídos en el ensayo denominado “[INCLUIR NOMBRE DEL ENSAYO]”, postulado al concurso “10° Concurso Público de Ensayos sobre Artes Visuales” del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en adelante la “Obra”.

SEGUNDO: Que mediante el presente acto, y en cumplimiento de lo establecido en las respectivas bases del concurso individualizado en la cláusula primera, viene en otorgar una autorización al Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en adelante el “Ministerio”, para que éste pueda utilizar la Obra con el objeto de que pueda ser editada incluida y distribuida en una publicación a cargo del CNAC o de otra sección del Ministerio. La autorización se otorga para 800 ejemplares físicos, sin perjuicio de la posibilidad de reproducirla nuevamente hasta un máximo de otros 1000 ejemplares y sin límite de ejemplares digitales, lo que serán puestos a disposición del público a través del sitio Web del CNAC u otro sitio del Ministerio. La reproducción y distribución de ejemplares físicos se autoriza dentro del territorio chileno, mientras que la distribución digital se autoriza para cualquier territorio (considerando el hecho de que la publicación estará disponible en Internet). Esta autorización será válida durante todo el período en que los derechos de autor se encuentren vigentes, de acuerdo a la legislación de propiedad intelectual que rige en Chile o hasta el límite de ejemplares permitidos, en su caso. La presente autorización comprende las facultades de comunicación pública, puesta a disposición, distribución y adaptación respecto a los usos permitidos y se otorga

¹ En caso que el ensayo sea de titularidad de una sola persona, por favor borrar el resto de los espacios. En caso que el ensayo sea de titularidad de varias personas (por ejemplo obras en coautoría) debe ser suscrita por todos los titulares. Incluir los nombres en el formato solicitado hacia abajo.

únicamente para utilizaciones que no conlleven la obtención de beneficios económicos y que se realicen para fines culturales o dentro de los objetivos del Ministerio.

TERCERO: Se deja expresa constancia de que la presente autorización no implica en modo alguno una cesión de derechos a favor del Ministerio. El Ministerio deberá utilizar la Obra única y estrictamente dentro de los marcos permitidos en la presente autorización y respetando los derechos morales de autor. Por su parte, quien suscribe se obliga a liberar de responsabilidad y mantener indemne al Ministerio en caso de cualquier reclamación u acción ejercida por terceros en contra de éste, reclamando derechos de autor sobre la Obra, siendo responsable también de cualquier cobro, perjuicio y daño directo o indirecto que se cause por este concepto, siempre que las utilizaciones realizadas se enmarquen dentro de los límites de la presente autorización.

[INCLUIR NOMBRE(S) Y RUT Y FIRMAR DE FORMA FÍSICA]

ANEXO Nº 2

MANDATO

En Santiago de Chile, a _____ de _____ de 2021, don/doña cédula nacional de identidad Nº _____ domiciliado para estos efectos en _____, comuna de ciudad de _____, declara lo siguiente:

En mi calidad de autor, propietario y único(a) titular de los derechos de autor(a) recaídos en el ensayo denominado que postulará a la convocatoria realizada por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes (la "Subsecretaría"), la cual fue aprobada por Resolución Nº _____ de 2021 de la Subsecretaría, a través del presente otorgo mandato a don/doña , cédula nacional de identidad Nº __, para que en mi nombre y representación realice todos los trámites administrativos ante la Subsecretaría para efectos de la postulación del ensayo ya individualizado en la referida convocatoria.

[FIRMA Y NOMBRE DEL TITULAR]

ARTÍCULO SEGUNDO: DELÉGASE en la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes o la dependencia que le siga en funciones y solo en relación a la Convocatoria aprobada en el artículo primero, las siguientes facultades: (i) formalizar la inadmisibilidad de postulaciones; (ii) declararlas fuera de convocatoria; y (iii) fijar la integración del Jurado, en los términos dispuestos en las bases aprobadas.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en coordinación con el Departamento de Comunicaciones, las medidas de publicidad y difusión correspondientes, certificando que las copias publicadas se encuentren conforme con el texto aprobado por la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes o la dependencia que le siga en sus funciones, todas las medidas necesarias para que el Formulario Único de Postulación se ajuste íntegramente a las características de las bases aprobadas en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además publíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura Artes en el ítem "Subsidios y Beneficios Propios" a objeto de

dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE

**JUAN CARLOS SILVA ALDUNATE
SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

RVS/CRL

Resol 06/266.-

DISTRIBUCION:

- Gabinete de Ministra
- Gabinete de Subsecretaría de las Cultura y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
- Secretaría Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura
- Sección de Coordinación Regional
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico



Juan Carlos Silva Aldunate

13028091-9